

Constancia

Señora Juez, le informo que revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que la abogada Beatriz Elena Gómez García, se encuentra vigente y el correo electrónico registrado en el SIRNA es el mismo que indicó en escrito de demanda. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Luis Alberto Muñoz Cano
Causante	María Emma Cano de Muñoz
Radicado	05001 40 03 013 2022 00771 00
Auto	Interlocutorio No. 3462
Asunto	Declara abierta sucesión

Una vez subsanados los requisitos dentro del término otorgado y teniendo en cuenta que la presente demanda de apertura de la sucesión intestada reúne las formalidades de los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de **María Emma Cano de Muñoz** fallecida el 9 de diciembre de 2012, en el Municipio de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO: Reconocer a **Luis Alberto Muñoz Cano** y a **Nancy Muñoz Cano** como herederos del causante de **María Emma Cano de Muñoz**, en calidad de hijos.

TERCERO: De conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena

citar a **Nancy Muñoz Cano**, en calidad de heredera de la causante para que se notifique personalmente del presente trámite y manifieste al Despacho en el término de 20 días, prorrogable por otro igual contados a partir de su notificación, si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

CUARTO: Notificar este auto a los herederos como se establece en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a escogencia de la parte solicitante.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para efectos de que comparezcan al Despacho y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se declaró abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de **María Emma Cano Muñoz**, adelantado por **Luis Alberto Muñoz Cano**.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 con la advertencia que el emplazamiento, se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De no comparecer los demandados dentro del término señalado se procederá al nombramiento de curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

SEXTO: Informar a la **DIAN** sobre la existencia del presente proceso. EXPIDASE el oficio.

SÉPTIMO: Inscribese el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada **Beatriz Elena Gómez García**, portadora de la T.P. No. 26.351 del C.S.J., para representar a los interesados, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 156 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 03 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50a4f8f81d2bc2abdc89eca36b60485be09701d07c4c8a12205ece0a844e5f**

Documento generado en 02/10/2023 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>